

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de agosto de 2014 con el N° 14-173253-00000-0000, la (s) sociedad(es) Swizzzprozzz AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNIDAD PARA HACER PURÉ PARA UN APARATO PARA PROCESAR ALIMENTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2013/052487 del 07 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 711 del 10 de noviembre de 2014 sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7746, notificado por fijación en lista el 14 de julio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-173253-00006-0000 del 26 de octubre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una unidad para hacer puré que sea capaz de ser utilizada en un dispositivo conocido para procesar alimentos, para hacer un puré o un triturado sin generar un gasto adicional respecto al aparato para su compra y su mantenimiento. Para resolver este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

problema técnico, la solicitud plantea proporcionar una unidad para hacer puré para un aparato para procesar alimentos tiene por lo menos una cuchilla que está dispuesta radialmente en un eje de rotación y al menos una paleta dispuesta radialmente al eje de rotación, en el que la al menos una cuchilla y la al menos una paleta son giratorias alrededor del eje de rotación. Si esta unidad para hacer puré se hace girar en un recipiente de alimentos con los alimentos colocados en el mismo, entonces se hace un puré de los alimentos que son cortados por la cuchilla y golpeados sobre la paleta, lo que significa que se realiza un procesamiento adicional.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de febrero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008/301952	"Hand-held food processor and blade assembly"	11/diciembre/2008
D2	US 2011/226140	"Device for processing foodstuffs"	22/septiembre/2011

El documento D1¹ divulga un conjunto de cuchillas para uso con un procesador de alimentos que incluye un cubo configurado para ser acoplado a un eje de accionamiento del procesador de alimentos, una primera cuchilla giratoria acoplada al cubo y configurada para girar con respecto al cubo por lo menos hasta un ángulo predeterminado con respecto a una segunda hoja, que está acoplada de forma fija al cubo. La primera hoja es giratoria entre una primera posición en la que está en fase con la segunda hoja para recibir un protector de la hoja de protección de ambas cuchillas, y una segunda posición, en la que la primera hoja está fuera de fase con la segunda cuchilla de manera óptima para el procesamiento de un artículo de comida en el procesador de alimentos, el conjunto de cuchillas incluye también un miembro de carga para el retorno de la primera hoja a la primera posición después de su uso (Resumen).

El documento D2² una unidad de trabajo o un dispositivo que incluye una unidad de trabajo de este tipo para el procesamiento de productos alimenticios. La unidad de trabajo puede ser impulsada y obligada a girar por medio de una unidad de accionamiento de dicho dispositivo. La unidad de trabajo tiene preferiblemente al menos dos elementos de trabajo que se encuentran en un eje de trabajo y que actúan en la dirección periférica de dicho eje de trabajo. Al menos uno de los elementos de trabajo se puede girar sobre el eje de trabajo en relación con al menos un elemento de trabajo adicional dentro de un ángulo de giro restringido (Resumen).

6.3. Novedad.

1[https://www.google.com.co/patents/US20080301952?](https://www.google.com.co/patents/US20080301952?dq=US+2008/301952&hl=en&sa=X&ei=DgmUVaWtD8L8tQWbkYD4DQ&ved=0CBwQ6AEwAA)
[dq=US+2008/301952&hl=en&sa=X&ei=DgmUVaWtD8L8tQWbkYD4DQ&ved=0CBwQ6AEwAA](https://www.google.com.co/patents/US20110226140?dq=US+2011/226140&hl=en&sa=X&ei=IAmUVY6ID4qisAWCqqaQDA&ved=0CBwQ6AEwAA)
2[https://www.google.com.co/patents/US20110226140?](https://www.google.com.co/patents/US20110226140?dq=US+2011/226140&hl=en&sa=X&ei=IAmUVY6ID4qisAWCqqaQDA&ved=0CBwQ6AEwAA)
[dq=US+2011/226140&hl=en&sa=X&ei=IAmUVY6ID4qisAWCqqaQDA&ved=0CBwQ6AEwAA](https://www.google.com.co/patents/US20110226140?dq=US+2011/226140&hl=en&sa=X&ei=IAmUVY6ID4qisAWCqqaQDA&ved=0CBwQ6AEwAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la unidad reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una unidad para hacer puré (1) para un aparato para procesar alimentos,...”* (Ver página 14 del radicado N° 14-173253-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características Esenciales	D1	D2
Una unidad para hacer puré para un aparato para procesar alimentos,	Una unidad para hacer puré (100) para un aparato para procesar alimentos (resumen), que comprende:	Una unidad para hacer puré (60) para un aparato para procesar alimentos (resumen), que comprende:
Una cuchilla dispuesta radialmente a un eje de rotación.	Una cuchilla (104, 106) dispuesta radialmente a un eje de rotación (Figs. 7 a 10) (Párr. 0037 a 0039).	Una cuchilla (63, 64) dispuesta radialmente a un eje de rotación (67) (Figs. 2a-2g) (Párr. 0097 a 0098).
Una paleta dispuesta radialmente al eje de rotación.	Una paleta (128) dispuesta radialmente al eje de rotación (Figs. 7 a 10) (Párr. 0037 a 0039).	Una paleta (56, 56') dispuesta radialmente al eje de rotación (67) (Figs. 2a-2g) (Párr. 0097 a 0098).
La cuchilla y la paleta pueden girar alrededor del eje de rotación.	La cuchilla (104, 106) y la paleta (128) pueden girar alrededor del eje de rotación (Figs. 7 a 10) (Párr. 0037 a 0039).	La cuchilla (63, 64) y la paleta (56, 56') pueden girar alrededor del eje de rotación (67) (Figs. 2a-2g) (Párr. 0097 a 0098).
Una cuchilla y una paleta son partes componentes de un segmento para hacer puré y están dispuestas entre sí en la dirección axial del eje de rotación	La cuchilla (104, 106) y la paleta (128) son partes componentes de un segmento para hacer puré y están dispuestas entre sí en la dirección axial del eje de rotación (Figs. 7 a 10) (Párr. 0037-0039)	La cuchilla (63, 64) y la paleta (56) son partes componentes de un segmento para hacer puré y están dispuestas entre sí en la dirección axial del eje de rotación (Figs. 2a-2g) (Párr. 0097- 0098).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 a 3, 5, 7 y 11 a 13 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-173253-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional; simplemente reclama(n) efectos esperados reivindicaciones 7, 11 a 13; o funcionalidades de los mismos elementos estructurales de la reivindicación 1, reivindicaciones 2, 3 y 5: *“pueden pivotar entre sí alrededor del eje de rotación (2) hasta un ángulo de pivote máximo (...) pueden pivotar relativamente en el ángulo de pivote limitado alrededor del eje de rotación (...) pueden pivotar entre sí hasta un ángulo de segmento máximo”*. Adicionalmente, es oportuno aclarar que la frase “al menos” en las reivindicaciones 1 y 3, no brindan claridad por no limitar dentro de un rango la invención.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 2, 3, 5, 7 y 11 a 13 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

Ahora bien, respecto al argumento de la solicitante en donde indica que *“...el término “al menos” significa lo mismo que la expresión “uno/a o más”, o “como mínimo”(...)y no es un término falto de claridad, porque tiene un significado inequívoco(...)“Al menos un/una” significa que como mínimo hay uno/una y no tiene límite superior(...)en contra de la opinión del Examinador, opinamos que éste término permite una perfecta comparación con el estado de la técnica...”*, se aclara al solicitante que la frase “al menos”, si bien es limitativa en el rango inferior no lo es en el rango superior como bien indica el solicitante, y por tanto, no brinda claridad al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

alcance de las reivindicaciones de la invención, con lo cual queda sustentada la objeción con referencia a este término.

Frente a los argumentos mencionadas por la solicitante sobre los resultados a obtener incluidos en las reivindicaciones 7 y 11 a 13: *“configuradas para presionar los alimentos a través de las mismas (...) está configurado para transportar alimentos y material a cortar, en la región de las cuchillas y paletas (...) para la cooperación con un pasador de soporte de un recipiente de alimentos del aparato para procesar alimentos (...) para su cooperación con un dispositivo de accionamiento de aparato para procesar alimentos”*, ésta Oficina aclara que la cooperación que pueda hacer un elemento con la obtención de un resultado como procesar alimentos es un resultado a obtener. Este tipo de resultados no pueden considerarse características técnicas ya que son aspectos no técnicos y por lo tanto, durante el trámite se le ha insistido a la solicitante que los retire de las reivindicaciones.

Adicionalmente, respecto a los argumentos de la solicitante en donde indica que los documentos D1 y D2 no mencionan *“al menos una cuchilla y al menos una paleta son partes componentes de un segmento para hacer puré...”*, es oportuno aclarar que, los documentos D1 y D2 si divulgan los elementos estructurales no ligados a una funcionalidad tal como se enseña en la tabla de comparación las características reclamadas en la nueva reivindicación 1, en donde se indica la existencia de al menos una cuchilla y una paleta como partes componentes.

Por otra parte, en cuanto a los argumentos de la solicitante respecto a que *“el propio examinador admite este aspecto,...admite que D1 no menciona que una primera cuchilla y una primera paleta son partes componentes de un primer segmento para hacer puré(...)”*, se aclara que no es correcto, ya que del primer examen de nivel inventivo trasladado en el artículo 45, no se puede concluir dicha afirmación. Por el contrario, es claro en el estudio, que el documento D1 si cuenta con una paleta y dos cuchillas como partes componentes; lo que cumple con la consigna de tener al menos una de cada una de estas partes componentes.

Con respecto a los argumentos frente a las funcionalidades, y contrario a lo que indica la solicitante que las funcionalidades son características técnicas esenciales, se le vuelve enfatizar que estas ayudan a aclarar la invención, más no la definen, por lo tanto no pueden brindarle la novedad o el nivel inventivo a la misma. Por lo que los documentos D1 y D2, si afectan la novedad por divulgar todos los elementos tangibles que conforman la invención.

Finalmente, frente a los argumentos que los documentos D1 y D2 no afectan la novedad ya que no indican que son para hacer puré, se le aclara a la solicitante que de acuerdo a la definición dada por la Real Academia de la Lengua, un puré es una *“Pasta que se hace de legumbres u otras cosas comestibles, cocidas y trituradas”*³, lo cual evidencia que se obtiene en cada una de las anterioridades enunciadas. Adicionalmente, los elementos divulgados tanto en D1 y D2, son los elementos tangibles que son los comparables con las características técnicas esenciales las cuales son: la cuchilla (104, 106) y la paleta (128) son partes componentes de un

3 <http://dle.rae.es/?id=UiDGgeX>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42307

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-173253

segmento para hacer puré y están dispuestas entre sí en la dirección axial del eje de rotación (Figs. 7 a 10) (Párr. 0037-0039) en D1; y la cuchilla (63, 64) y la paleta (56) son partes componentes de un segmento para hacer puré y están dispuestas entre sí en la dirección axial del eje de rotación (Figs. 2a-2g) (Párr. 0097- 0098) en D2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada: "UNIDAD PARA HACER PURÉ PARA UN APARATO PARA PROCESAR ALIMENTOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la (s) sociedad (es) Swizzzprozzz AG, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDE.COM

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez